



CUT: 180053-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2021-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 24 FEB. 2021

VISTO:

El Escrito con Registro CUT. N° 180053-2020, presentado por el señor Hugo Benavides Valdivieso, identificado con DNI N° 06626100; sobre Prórroga del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, otorgado por Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además señala que: **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, el numeral 2) del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente”*. Mientras que el numeral 3) del artículo 147° del mismo cuerpo normativo señala que: *“La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.”*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10.05.2020 Decreto Legislativo que establece medidas



para promover y facilitar condiciones reguladoras que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 señala: "Otograse una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas".

Que, mediante Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, resuelve "**AUTORIZAR** al señor Hugo Alfredo Benavides Valdivieso, identificado con DNI N° 06626100 la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-377, con fines de Uso Productivo – Agrícola, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV 02, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 387,191 mE- 8'462,466 Mn, del predio denominado "Santa Luisa de U.C. N° 11950, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, **EL PLAZO** de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra.(...)";

Que, con escrito del visto, el señor Hugo Benavides Valdivieso, identificado con DNI N° 06626100; solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, se otorgue la prórroga de sesenta (60) días calendario adicionales a los noventa (90) días calendario establecidos para la culminación de la obra, plazo que culminó el 30.12.2020 precisando que debido a las difíciles circunstancias que ha tocado vivir como es la medida de aislamiento social, paralización de actividades económicas, entre otras como consecuencia del estado de emergencia nacional para afrontar el contagio del COVID – 19; por ser persona de alto riesgo al contagio, atravesando una crisis económica, aunado al hecho que se viene realizando obras en la autopista Panamericana Sur, que produce fuerte vibraciones en el terreno el cual se encuentra contiguo al pozo autorizado, interferencia que ha generado un retraso en la ejecución de obras autorizadas, es por ello que en tiempo oportuno y antes de su vencimiento solicita se otorgue la prórroga requerida y así poder concluir satisfactoriamente la perforación del pozo en reemplazo;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autorizó la ejecución de la obra fue, la Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020 desprendiéndose que el administrado fue emplazado con la copia del acto administrativo, mediante correo electrónico con de fecha 01.10.2020 por lo que el plazo de noventa (90) días calendario culminó el día **30.12.2020** mientras que el escrito presentado por el administrado solicitando la prórroga de plazo fue presentado el día 16.12.2020, es decir antes del vencimiento del término para solicitar la prórroga;

Que, ante sucesos como el que nos ocupa, el Estado Peruano ha establecido medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID 19; mediante Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10.05.2020 en la cual establece en la primera disposición complementaria transitoria que se otorgue una prórroga por el plazo de un (01) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de



Emergencia Nacional por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM comprendiendo también sus prórrogas. Siendo ello así, y conforme a lo expuesto, la solicitud presentada por el señor Hugo Benavides Valdivieso se encuentra subsumida dentro de los alcances del Decreto Legislativo antes señalado, ya que de emitirse una prórroga únicamente por el plazo solicitado (60 días), éste estaría concluyendo con fecha **02.03.2021**; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga prorrogar de manera excepcional y por única vez en un (01) año el plazo para la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo tubular, con fines de uso Industrial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020; el que será computado desde el 31.12.2020;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRJG; el Área Legal concluye que se debe prorrogar por el término de un (01) año el plazo otorgado al señor Hugo Benavides Valdivieso; mediante Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020; computado desde el 31.12.2020;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR de manera excepcional y por única vez el plazo otorgado al señor Hugo Benavides Valdivieso; identificado con DNI N° 06626100; mediante Resolución Directoral N° 471-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.09.2020; sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-08-377; cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV 02, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 387,191 mE- 8'462,466 mN, sector Pampa de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- EL PLAZO prorrogado al que hace mención el artículo anterior, sobre autorización de ejecución de obra, será de un (01) año, contado a partir del 31.12.2020.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Hugo Benavides Valdivieso, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua